



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 46/21

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTOS:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 y la Constitución de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 641/21 de fecha 22 de junio de 2021 se crea el “Programa Más Vida Digna” con el objetivo de disminuir la pobreza estructural en la provincia de Córdoba y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social.

El referido plan prevé el otorgamiento de una asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.


Gisela Fea
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

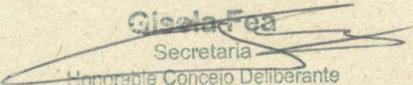
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Justiniano Posse y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de agosto de 2021, en el marco del “Programa Mas Vida Digna”, creado por Decreto N° 641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Justiniano Posse, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Regístrese y Archívese.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante